Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 911

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563.-

Asunción, 27 de abril de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 124/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, la firma S.A., solicitó el cambio de marca del Ítem N° 50 – VANCOMICINA – POLVO LIOFILIZADO, de la marca VANCOMAX 1 GR de procedencia Nacional, por la marca VANCAP 1000 de procedencia PARAGUAY, en el marco del Contrato Abierto N° 225/2021, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563.

Que, la empresa LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., refiere el historial de comunicaciones cursadas al Administrador de Contrato, en las que indicaba "*que a partir de noviembre del año 2021 fuimos comunicando fallas técnicas con nuestra línea de producción para la forma farmacéutica Solución inyectable y Polvo Liofilizado para solución inyectable según las Notas N° 808/2021 con SIMESE N° 218083/2021 y Nota N° 119/2022, con SIMESE N° 42320/2022*".

Que las fallas técnicas generando un inconveniente a la hora de cumplir con las entregas de los productos POLVO LIOFILIZADO – INYECTABLE en tiempo y forma, situación que a la fecha sigue ben proceso de reestablecer su funcionamiento normal, pero la situación sigue generando importantes retrasos en las entregas.

Por tanto, atendiendo a la necesidad de la entidad de contar con el producto para sus servicios con suma urgencia, Solicitamos previo tramite de rigor, entregar el producto con denominación comercial VANCAP 1000, un producto de reconocida trayectoria y calidad en el mercado nacional elaborado por la firma DUTRIEC S.A., San Lorenzo, Paraguay.

Que, siendo la situación se trata de un caso fortuito, impredecible y fuera del control del proveedor, nos ponemos a disposición a din de que de forma conjunta se pueda lograr un acuerdo que pueda resguardar los intereses de la entidad y el bien público", adjuntándose a los antecedentes la documentación con el detalle de las especificaciones técnicas.

Que, al respecto, se ha expedido la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en el Memorándum DPURM N° 300/2023 del 27 de marzo de 2023 que refiere que el medicamento VANCOMICINA de la marca VANCAP 1000 de procedencia Paraguay "*cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el llamado de referencia*" y la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante la Nota DGGIES/DG N° 1502/2023 del 20 de abril de 2023, en la que solicita modificar la cláusula quinta del Contrato Abierto N° 225/2021.

Que, el Contrato Abierto N° 225/2021 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y el cambio pretendido afectaría, en exclusiva, a la marca del medicamento para el ítem 50, detallado en la Cláusula Quinta del contrato referido.

...///

c.a.c.t.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 911

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563.-

Asunción, 27 de abril de 2023.

Hoja 2/4

Que dicho pedido se ampara, por ende, en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la Ley 2021/03.

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital, por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesarios en la red de hospitales de referencia nacional, la vancomicina se usa sola o en combinación con otros medicamentos para tratar infecciones graves como la endocarditis (infecciones de las válvulas y revestimiento del corazón), peritonitis (inflamación del revestimiento del abdomen) e infecciones de los pulmones, la piel, la sangre y los huesos. Así mismo, informamos que el interés publico comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo esta obligado a garantizar el Derecho a la Vida y la Salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato, dada la trascendencia que implica no contar con los insumos , por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua del sistema de salud.

Lic. Mónica Ayala Sanz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 911

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563.-

Asunción, 21 de abril de 2023.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario:

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión de reactivos insumos y equipos, debido a que la no continuidad del contrato implica no contar con los mismos, lo cual traería aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03:

Que no existiría violación previsto en el art. 4to. De la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que se mantiene el precio adjudicado, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando la trasparencia administrativa y fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Porque no altera de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato: Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde al cambio de marca.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido respecto a tal solicitud a través del Dictamen DOC N° 260/2023 del 24 de abril de 2023.

Que, por todo lo anterior, se entienden como reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda de cambio de marca solicitada y la emisión del correspondiente acto administrativo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la adenda al CONTRATO ABIERTO N° 225/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563, para la modificación de la Cláusula Quinta del mismo, en lo atinente al cambio de marca del medicamento del Ítem N° 50, conforme al siguiente detalle:

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. [illegible]
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 911

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 225/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 380.563.-

Asunción, 27 de abril de 2023.

Hoja 4/4

DONDE DICE:

Item	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Presentac.	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total mínimo	Monto Total máximo
50	VANCOMICINA – POLVO LIOFILIZADO	Unidad	Unidad	VANCOMAX 1G	NACIONAL	162.230	324.460	16.643	2.699.993.890	5.399.987.780

DEBE DECIR:

Item	Descripción Del Bien	Unidad De Medida	Presentac.	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total mínimo	Monto Total máximo
50	VANCOMICINA – POLVO LIOFILIZADO	Unidad	Unidad	VANCAP 1000	NACIONAL	162.230	324.460	16.643	2.699.993.890	5.399.987.780

Artículo 2° DISPONER que las disposiciones contractuales no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3° AUTORIZAR que la adenda sea suscripta por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Sosa
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA D: CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP /BS - DOC
FECHA: 27 ABR. 2023 HORA: 13:35
N° 37713/23 FIRMA:

c.a.c.t.